

UCAJ-0002671/21



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
18 MAY 2021
UNIDAD COORDINADORA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Of. PFPA/5.3/2C.28.2/
Exp. PFPA/5.3/2C.28.2/00002-16

03124

Atención al of. 112/00507
Petición SEM-20-001

Ciudad de México,

17 MAY 2021

DR. GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA

Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos
Jurídicos en la SEMARNAT
Presente.

Me refiero a su similares 112/00507 y 112/00669 de fechas 20 de abril y 4 de mayo de 2021, referentes a la Petición SEM-20-001, Tortuga caguama, presentada el 17 de diciembre de 2020 por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C. y el Centro para la Diversidad Biológica de Estados Unidos (Center for Biological Diversity, A.C.) ante la Comisión de Cooperación Ambiental (CCA), en el marco del procedimiento de peticiones que derivan del Capítulo 24 de Medio Ambiente del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) y del Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA).

Sobre el particular, resulta importante para esta Dirección General mencionar que, del análisis al escrito de petición en comento, el 8 de febrero de 2021, el Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) emitió Determinación A24.27(2)(3)/SEM/20-001/10/DET, en la que señala lo siguiente:

"66. Por las razones expuestas, el Secretariado considera que la petición SEM-20-001 (Tortuga caguama) satisface los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 24.27(2) del T-MEC y que amerita una respuesta por parte del gobierno de México, con apego al artículo 24.27(3) del T-MEC, en lo concerniente a la aplicación efectiva de las leyes ambientales enlistadas a continuación:

- a. artículo 4, párrafo quinto de la Constitución;
- b. artículos 5: fracción XIX, 161, 171, 182 (párrafo primero) y 202 (párrafo primero) de la LGEEPA;
- c. artículos 5: fracciones I, II, III y IX, 9: fracciones I, VII, X, XV y XXI, 60 (párrafo primero), 60 bis 1 (párrafo primero), 62 y 104 de la LGVS;
- d. artículos 5: fracciones I y IX; 45: fracciones I, II, V incisos a) y c), VI, X, XI, XII y XIX, y 70: fracciones I, III, IV y XIII del RI-Semarnat;
- e. Acuerdo de Veda;
- f. Acuerdo de Área de Refugio; y
- g. Acuerdo de Refugio Pesquero." (sic)





Al tenor de la Determinación del Secretariado de la CCA, así como de las precisiones señaladas por la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos a su digno cargo, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, emite el presente informe sobre las acciones realizadas para la protección de la tortuga caguama en el Golfo de Ulloa, durante el **periodo de 2017 a la fecha.**

México es un país megadiverso por poseer una gran riqueza biológica que se debe en gran medida, a que cuenta con litorales tanto en el Atlántico, Pacífico y el Mar Caribe que, entre muchas funciones ambientales, son los sitios de anidación o alimentación de las tortugas marinas.

Es así que, a nivel mundial existen 8 especies de tortugas marinas, de las cuales 7 especies llegan a México, siendo una de ellas la especie **Caretta caretta, conocida como tortuga amarilla o caguama**, a la cual en México desde 1990, **se le considera en peligro de extinción y se encuentra en veda permanente**¹, lo cual se encuentra plasmado en los artículos 60 Bis primer párrafo y 60 Bis 1, primer párrafo, de la Ley General de Vida Silvestre, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

En el litoral del Pacífico mexicano, la Tortuga Caguama no cuenta con zonas de anidación, pues la población identificada de dicha especie en Baja California Sur, consta de tortugas juveniles y subadultos pertenecientes a la población que anida en Japón².

No obstante, se indica que la Tortuga Caguama anida en las costas del Golfo de México y Caribe Mexicano, siendo la zona de mayor densidad de anidación, la costa del estado de Quintana Roo.

Se ha documentado una alta incidencia de interacción y muerte de tortugas en el Golfo de Ulloa, el cual presenta condiciones oceanográficas que inducen una alta productividad y biodiversidad; existen áreas con una alta concentración de langostilla, principal alimento de las tortugas caguamas. Esta productividad hace coincidir a los pescadores ribereños en actividades de pesca en las zonas de alimentación e tortugas, en especial en el área conocida como "bajo 23". Ambas actividades ocurren en el verano de cada año, y coinciden con varamientos de tortugas y otras especies en la playa en un área de 43 kilómetros de Playa San Lázaro. Los varamientos mostraron aumentos progresivos, con una gran e inusual varamiento que se presentó en el año 2013 con 785 tortugas amarillas muertas reportadas por PROFEPA.³

El Grupo Tortuguero de las Californias A.C., inició en 2002 el Proyecto Caguama (ProCaguama) con el fin de generar y difundir conocimiento sobre la especie, así como evaluar, documentar y minimizar la captura incidental de esta especie en la pesca ribereña local. Estos trabajos se han

¹ <https://centrosconacyt.mx/objeto/la-caguama-del-golfo-de-ulloa/>

² Programa de acción para la conservación de la especie Tortuga Caguama, *Caretta caretta*, pág. 8, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/471554/PACE_Tortuga_Caguama_VF.pdf

³ Reporte histórico de operativos de vigilancia terrestre y marinos, vinculados a la protección de especies en riesgo en la Playa San Lázaro, Bahía de Ulloa; Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, Baja California Sur, 2013-2019, realizado por la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

realizado bajo el amparo de los permisos correspondientes de la Dirección General de Vida Silvestre.

En mayo del 2006, con base en la información generada y la orientación de funcionarios de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), se sometió ante la SEMARNAT un estudio justificativo y una solicitud para establecer como área de refugio de la tortuga amarilla su área de agregación en el Golfo de Ulloa, con base en lo que establece la Ley General de Vida Silvestre.

El 29 de noviembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, estableciendo que sería la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la encargada de coordinar el Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, lo cual de acuerdo con el artículo 74 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, corresponde a dicho Desconcentrado por conducto de la Dirección General de Operación Regional.

Como respuesta a esta gestión, en septiembre de 2008 la SEMARNAT promovió la conformación de un grupo interinstitucional, coordinado por la Dirección General de Vida Silvestre de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, con la participación de todas las dependencias involucradas de los tres niveles de gobierno, para analizar la propuesta y establecer medidas tendientes a la protección de la especie.

En julio del 2009 la iniciativa de establecimiento del área de refugio se suspende de manera indefinida bajo el argumento de que, con el mismo propósito de dar protección a la tortuga sería elaborado un Plan de Manejo Pesquero (PMP) para la escama de Puerto Adolfo López Mateos, siendo esta una opción técnica, administrativa y legalmente más viable y expedita, en la opinión de las autoridades que participaron en el mencionado grupo interinstitucional. La elaboración del PMP sería coordinada por el Centro Regional de Investigación Pesquera (CRIP-La Paz), estableciéndose como uno de sus objetivos minimizar la captura incidental de tortugas en los artes de pesca utilizados en el área.

A finales del 2010 la CONANP financió la elaboración de un estudio de diagnóstico socio-económico del Golfo de Ulloa, cuya elaboración estuvo a cargo del Centro de Investigación y Conservación Marina-Instituto Politécnico Nacional (CICIMAR-IPN) de La Paz, éste documento se consideraría como un insumo de información para la elaboración del PMP.

En julio 2011 se informó que la elaboración del PMP estaba suspendida por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en virtud a que la zona a la fecha no estaba definida dentro de los sitios prioritarios para esa dependencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

El 10 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una zona de refugio pesquero y medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la Costa Oriental de Baja California Sur. El acuerdo establece una zona de refugio pesquero y parcial con carácter temporal de dos años en las aguas marinas de jurisdicción federal en el área denominada "Golfo de Ulloa" misma que se complementa con medidas para disminuir la probabilidad de interacción con las tortugas marinas, bajo un solo instrumento de regulación.

El 23 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la ratificación de límite de mortalidad de las Tortugas Caguama hasta 90 ejemplares, y se agrega la temporalidad de 2 años. El 18 de noviembre de 2016 se hace la modificación del último párrafo del artículo tercero de dicho acuerdo supra citado para quedar como sigue:

"...Las redes de arrastres no podrán usarse en la Zona de Refugio Pesquero delimitada geográficamente en el Artículo Segundo del presente acuerdo..."

El 25 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur, publicado el 23 de junio de 2016.

Es así que, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la preservación y protección de la vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, tiene como atribuciones, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, siendo en el caso concreto de las tortugas marinas que, este Desconcentrado por conducto de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, tiene como atribución, supervisar, verificar y, en su caso, certificar el uso de los excluidores de tortugas marinas que deben ser instalados en las redes de arrastre utilizadas en las operaciones de pesca comercial y didáctica de camarón, en aguas de jurisdicción federal; participar con la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental y con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la determinación de las artes, métodos y equipos de pesca prohibidos; vigilar el cumplimiento a dichas prohibiciones, cuando la utilización de las artes, métodos y equipos de pesca prohibidos afecten o puedan afectar las especies o ecosistemas; así como verificar el cumplimiento de las vedas de especies acuáticas en riesgo, así como de la normatividad aplicable en las zonas de refugio para proteger especies acuáticas y de las áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos;





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Lo anterior, en el marco de las atribuciones de esta Procuraduría, previstos en los artículos 1, 2, 9 fracciones VII y XXI, 60 bis, primer párrafo, 60 bis 1, párrafo primero, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre, y artículos 1, fracción V, 2 fracción XXXI, inciso a, 45 fracciones I, II, V, VI, X, XI, XII, XVII, XIX, y XLIX, 46 fracciones IV, V, XIII y XIX, 47, 51 fracciones I, III, V, y XI, 52, fracciones IX, XIX, y XXV, 61 fracciones I, III, V, VIII, X, XI, XIII, XIV, XVII, y XIII, y 68 fracción VIII, IX, X, XII, XIII, XXXIII, y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dicho lo anterior, en atención a los puntos referidos en el oficio 112/00507, se informa lo siguiente:

- 1. La promoción de la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen, basándose en los datos técnicos-científicos más fidedignos disponibles, utilizando la mejor ciencia existente.**

Para la promoción de la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un ejercicio de transparencia, a través de su página de internet www.gob.mx/profepa, realiza de manera periódica, publicaciones de boletines sobre los resultados de las acciones de inspección y vigilancia vinculados con tortugas marinas, como lo son la atención de arribadas, establecimiento de puntos de control y carreteros, operativos de verificación de excluidores de tortugas marinas, recorridos marítimos de vigilancia, atención de varamientos, inspección a campamentos tortugueros, entre otros.

La finalidad de dichos boletines de prensa, además de hacer del conocimiento de la ciudadanía las acciones realizadas por la Procuraduría, contiene información sobre la importancia de estos quelonios, buscando con ello la concientización y formación respecto a su conservación.

Para mayor referencia, me permito citar los links de las publicaciones y/o boletines emitidos por este Desconcentrado:

Febrero 2021

PROFEPA, SEMAR Y CONANP PROTEGEN EN OAXACA CASI 2.5 MILLONES DE NIDOS DE TORTUGAS MARINAS

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/profepa-semar-y-conanp-protegen-en-oaxaca-casi-2-5-millones-de-nidos-de-tortugas-marinas?idiom=en>





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Septiembre 2020

VINCULAN A PROCESO A POSEEDOR DE HUEVOS DE TORTUGA GOLFINA, EN COLIMA

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/vinculan-a-proceso-a-poseedor-de-huevos-de-tortuga-golfina-en-colima?idiom=es>

Julio 2020

LA PROFEPA IMPLEMENTA ACCIONES DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE TORTUGAS MARINAS DURANTE LA TEMPORADA ANIDACIÓN EN TELCHAC PUERTO, YUCATÁN

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/la-profepa-implementa-acciones-de-vigilancia-y-proteccion-de-tortugas-marinas-durante-la-temporada-anidacion-en-telchac-puerto-yucatan?idiom=es>

LA PROFEPA PROTEGIÓ A MÁS DE 2 MILLONES DE TORTUGAS MARINAS EN TEMPORADA DE DESOVE 2019-2020, EN LAS COSTAS DE OAXACA

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/la-profepa-protegio-a-mas-de-2-millones-de-tortugas-marinas-en-temporada-de-desove-2019-2020-en-las-costas-de-oaxaca>

Octubre 2019

CERTIFICA PROFEPA 499 EMBARCACIONES MAYORES CAMARONERAS EN LOS PUERTOS DE MAZATLÁN Y TOPOLOBAMPO, SINALOA

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/certifica-profepa-499-embarcaciones-mayores-camaroneras-en-los-puertos-de-mazatlan-y-topolobampo-sinaloa-223159>

Agosto 2019

PROFEPA ASEGURA 24,000 HUEVOS DE TORTUGA MARINA EN SALINA CRUZ, OAXACA

<https://www.gob.mx/profepa/galerias/profepa-asegura-24-000-huevos-de-tortuga-marina-en-salina-cruz-oaxaca>

PROTECCIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS EN MÉXICO, ESTRATEGIA DE LA PROFEPA PARA PROTEGER A LAS TORTUGAS MARINAS

<https://www.gob.mx/profepa/es/articulos/proteccion-de-las-tortugas-marinas-en-mexico?idiom=es>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

INICIA PROFEPA LA CERTIFICACIÓN DE EMBARCACIONES CAMARONERAS EN CAMPECHE

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/inicia-profepa-la-certificacion-de-embarcaciones-camaroneras-en-campeche-212714?idiom=fr>

#Sabiasque... "LAS ESPECIES DE TORTUGAS RECONOCIDAS EN EL MUNDO QUE ANIDAN EN LAS PLAYAS DE MÉXICO CON FINES DE CRIANZA, TRÁNSITO Y ALIMENTACIÓN SON: CAGUAMA, CAREY DEL PACÍFICO, VERDE, GOLFINA, LORA O KEMPI, PRIETA"

<https://www.facebook.com/ProfepaOficial/posts/2526059680765802>

Abril 2019

PROFEPA ENCUENTRA DOS TORTUGAS ENMALLADAS FRENTE A COSTA DE LA RIBERA, B.C.S.

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/profepa-encuentra-dos-tortugas-enmalladas-frente-a-costa-de-la-ribera-b-c-s>

PROTECCIÓN DE TORTUGAS MARINAS

<https://www.gob.mx/profepa/acciones-y-programas/proteccion-de-tortugas-marinas>

Marzo 19

ATIENDE PROFEPA CONTINGENCIA POR MORTANDAD DE TORTUGAS MARINAS EN PLAYAS DE GUERRERO

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/atiende-profepa-contingencia-por-mortandad-de-tortugas-marinas-en-playas-de-guerrero>

AVALA EU EFECTIVIDAD DE DISPOSITIVOS EXCLUIDORES DE TORTUGAS MARINAS EN LA FLOTA CAMARONERA DE CAMPECHE

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/avala-eu-efectividad-de-dispositivos-excluidores-de-tortugas-marinas-en-la-flota-camaronera-de-campeche>

Febrero 2019

ESTUDIOS ENTREGADOS A PROFEPA INDICAN MUERTE NATURAL DE TORTUGA LAÚD ENCONTRADA EN PLAYA DE CIUDAD MADERO

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/estudios-entregados-a-profepa-indican-muerte-natural-de-tortuga-laud-encontrada-en-playa-de-ciudad-madero>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Enero 2019

REGISTRA PROFEPA EL HALLAZGO DE 10 MIL 200 HUEVOS DE TORTUGA GOLFINA ABANDONADOS EN OAXACA

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/registra-profepa-el-hallazgo-de-10-mil-200-huevos-de-tortuga-golfina-abandonados-en-oaxaca>

Diciembre 2018

COADYUVA PROFEPA EN LA IDENTIFICACIÓN DE MIL 911 HUEVOS DE TORTUGA MARINA EN OMETEPEC, GUERRERO

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/coadyuva-profepa-en-la-identificacion-de-mil-911-huevos-de-tortuga-marina-en-ometepepec-guerrero>

COADYUVA PROFEPA EN LA DETENCIÓN DE UNA PERSONA EN POSESIÓN DE 7,500 HUEVOS DE TORTUGA EN CARRETERA ACAPULCO- PINOTEPA NACIONAL

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/custodia-profepa-7-500-huevos-de-tortuga-asegurados-en-carretera-acapulco-pinotepa-nacional>

COADYUVA PROFEPA CON ASEGURAMIENTO DE PARTES DE TORTUGA MARINA, EN ENSENADA, B.C.

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/coadyuva-profepa-con-aseguramiento-de-partes-de-tortuga-marina-en-ensenada-b-c>

Noviembre 2018

PROFEPA PROTEGE MÁS DE 200MIL QUELONIOS EN SEXTA ARRIBADA EN PLAYA MORRO AYUTA, OAXACA; RECUPERA 5 MIL 300 HUEVOS DE TORTUGA ÚARINA GOLFINA

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/profepa-protege-mas-de-200-mil-quelonios-en-sexta-arribada-en-playa-morro-ayuta-oaxaca-recupera-5-mil-300-huevos-de-tortuga-marina-golfina>

Octubre 2018

APRUEBA ESTADOS UNIDOS PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE TORTUGAS MARINAS EN SINALOA Y SONORA

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/aprueba-estados-unidos-programa-de-proteccion-de-tortugas-marinas-en-sinaloa-y-sonora>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Septiembre 2018

RECUPERA PROFEPA 2,200 HUEVOS DE TORTUGA MARINA GOLFINA EN PLAYA MORRO AYUTA, OAXACA

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/recupera-profepa-2-200-huevos-de-tortuga-marina-golfina-en-playa-morro-ayuta-oaxaca>

PROFEPA CERTIFICA LA ADECUADA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS EXCLUIDORES DE TORTUGAS EN LA FLOTA CAMARONERA DE BAJA CALIFORNIA

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/profepa-certifica-la-adecuada-instalacion-de-dispositivos-excluidores-de-tortugas-en-la-flota-camaronera-de-baja-california#:~:text=La%20Procuradur%C3%ADa%20Federal%20de%20Protecci%C3%B3n,del%20estado%20de%20Baja%20California.>

RECUPERA PROFEPA 800 HUEVOS Y 30 KGS DE CARNE DE TORTUGA MARINA GOLFINA (EN PELIGRO DE EXTINCIÓN), EN OAXACA

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/recupera-profepa-800-huevos-y-30-kgs-de-carne-de-tortuga-marina-golfina-en-peligro-de-extincion-en-oaxaca>

PRESENTA PROFEPA DENUNCIA PENAL CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR POSESIÓN DE 6,292 HUEVOS DE TORTUGA GOLFINA, EN COLIMA

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/presenta-profepa-denuncia-penal-contra-quien-resulte-responsable-por-posesion-de-6-292-huevos-de-tortuga-golfina-en-colima>

PROTECCIÓN DE TORTUGAS MARINAS EN MÉXICO ES PERMANENTE: PROFEPA

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/proteccion-de-tortugas-marinas-en-mexico-es-permanente-profepa#:~:text=PROFEPA%2C%20en%20coordinaci%C3%B3n%20con%20SEMAR,durante%20las%20temporadas%20de%20anidaci%C3%B3n.>

PROFEPA VERIFICA INSTALACIÓN Y CERTIFICA DISPOSITIVOS EXCLUIDORES DE TORTUGAS MARINAS (DET) EN REDES DE EMBARCACIONES CAMARONERAS, EN OAXACA

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/profepa-verifica-instalacion-y-certifica-dispositivos-excluidores-de-tortugas-marinas-det-en-redes-de-embarcaciones-camaroneras-en-oaxaca?idiom=es>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

LA PROFEPA CONTINÚA OPERATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE TORTUGAS GOLPINAS EN LAS PLAYAS DEL ESTADO DE OAXACA; CASI 800 MIL EJEMPLARES DESOVAN

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/la-profepa-continua-operativo-para-la-proteccion-de-tortugas-marinas-en-las-playas-del-estado-de-oaxaca-casi-800-mil-ejemplares-de-tortugas-desovan?idiom=es>

REALIZARÁ PROFEPA OPERATIVO MARÍTIMO EN SEGUIMIENTO AL HALLAZGO DE 99 TORTUGAS MARINAS EN AGOSTO, EN PLAYAS DE ESCUINAPA, SINALOA

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/realizara-profepa-operativo-maritimo-interinstitucional-en-seguimiento-al-hallazgo-de-99-tortugas-marinas-en-agosto-en-playas-de-escuinapa-sinaloa?idiom=es>

RECUPERA PROFEPA 2,200 HUEVOS DE TORTUGA MARINA EN PLAYA ESCOBILLA, OAXACA

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/recupera-profepa-2-200-huevos-de-tortuga-marina-en-playa-escobilla-oaxaca>

RESCATA PROFEPA TORTUGA GOLFINA ATRAPADA EN RED DE PESCA, EN PLAYA DE IXTAPA, GUERRERO

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/rescata-profepa-tortuga-golfina-atrapada-en-red-de-pesca-en-playa-de-ixtapa-guerrero-173235>

PROFEPA Y MARINA ENCABEZAN RECORRIDO MARINO PARA DETECTAR CAUSAS DE MUERTE DE TORTUGAS EN "SANTUARIO PLAYA PUERTO ARISTA", EN CHIAPAS

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/profepa-y-marina-encabezaron-recorrido-marino-para-detectar-causas-de-muerte-de-tortugas-en-santuario-playa-puerto-arista-en-chiapas#:~:text=ARISTA%20%9D%2C%20EN%20CHIAPAS-,PROFEPA%20Y%20MARINA%20ENCABEZAN%20RECORRIDO%20MARINO%20PARA%20DETECTAR%20CAUSAS%20DE,PLAYA%20PUERTO%20ARISTA%20%9D%2C%20EN%20CHIAPAS&text=%2B%20Efectuaron%20recorrido%20en%20altamar%20a,para%20identificaci%C3%B3n%20de%20microalgas%20toxicas>

Agosto 18

ENMALLAMIENTO DE TORTUGAS MARINAS EN COSTAS DE OAXACA FUE CON RED DE PESCA RIBEREÑA MÁS NO ATUNERA O CAMARONERA: PROFEPA

J



CM



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/enmallamiento-de-tortugas-marinas-en-costas-de-oaxaca-fue-con-red-de-pesca-riberena-mas-no-atunera-o-camaronera-profepa?platform=hootsuite>

DETERMINA PROFEPA QUE ENMALLAMIENTO DE MÁS DE 300 TORTUGAS MARINAS FUE CON RED PROHIBIDA DE PESCA RIBEREÑA EN COSTAS DE OAXACA

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/determina-profepa-que-enmallamiento-de-mas-de-300-tortugas-marinas-fue-con-red-prohibida-de-pesca-riberena-en-costas-de-oaxaca?idiom=es>

PROTEGE PROFEPA 178 HUEVOS DE TORTUGA GOLFINA EN PLAYA LAS GLORIAS, MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/protege-profepa-178-huevos-de-tortuga-golfina-en-playa-las-glorias-municipio-de-guasave-sinaloa>

PROFEPA REUBICA 2,712 HUEVOS DE TORTUGA MARINA EN OPERATIVO DE VIGILANCIA EN PLAYAS DE NAYARIT

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/profepa-reubica-2-712-huevos-de-tortuga-marina-en-operativo-de-vigilancia-en-playas-de-nayarit>

Mayo 2018

REALIZA PROFEPA PERITAJE DE 99 HUEVOS DE TORTUGA MARINA DE LA ESPECIE GOLFINA, EN COLIMA

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/realiza-profepa-peritaje-de-99-huevos-de-tortuga-marina-de-la-especie-golfina-en-colima>

REALIZA PROFEPA RECORRIDOS DE VIGILANCIA EN ATENCIÓN A DENUNCIA DE PESCA INCIDENTAL EN COSTAS DE ZIHUATANEJO

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/realiza-profepa-recorridos-de-vigilancia-en-atencion-a-denuncia-de-pesca-incidental-en-costas-de-zihuatanejo>

Marzo 2018

LIBERA PROFEPA 20 CRÍAS DE TORTUGA GOLFINA EN GUERRERO

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/libera-profepa-20-crias-de-tortuga-golfina-en-guerrero>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Febrero 2018

PROTEGE PROFEPA A TORTUGA HARINA DE LOS DEPREDADORES, EN COLIMA

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/protege-profepa-a-tortuga-marina-de-los-depredadores-en-colima>

ATIENDE PROFEPA VISITA DE VERIFICACIÓN DE EXPERTOS A LA FLOTA CAMARONERA DE ARRASTRE EN TAMAULIPAS Y VERACRUZ

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/protege-profepa-a-tortuga-marina-de-los-depredadores-en-colima>

Enero 2018

PROFEPA EN COORDINACIÓN CON SEMAR Y CONANP, PROTEGEN MAS DE 4 MILLONES DE TORTUGAS MARINAS DURANTE 2017

<https://www.gob.mx/profepa/prensa/profepa-en-coordinacion-con-semar-y-conanp-protegen-mas-de-4-millones-de-tortugas-marinas-durante-2017>

Adicionalmente, es de informar que, en la página <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/segundo-informe-de-labores-251510?state=published>, se publicó el "2 Informe de Labores, Medio Ambiente", en el cual, en las páginas 36 a 37, en relación con las tortugas marinas, se señala que del mes de abril a junio de 2020, la anidación las tortugas marinas en el Golfo de México y Caribe Mexicano fue de 165 individuos de tortuga caguama, 4,853 tortuga verde, 551 tortuga carey y 6,593 de tortuga lora; y que, en el mismo periodo para el Océano Pacífico anidaron: 94 individuos de tortuga negra, 128 de tortuga laud, 6,719 de tortuga golfin, de las 1,045,992 tortugas de esta especie que arribaron.

Con relación al Programa GEF-Especies en Riesgo, con el cofinanciamiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, del 1 de septiembre de 2019 al 30 de junio de 2020, se incorporaron 336,772.5 hectáreas a manejo que incluye restauración, esquemas de conservación *in situ* y buenas prácticas ganaderas, en coordinación con 100 comités comunitarios y propietarios de predios. Destacan actividades de difusión y concientización para la conservación de la biodiversidad en especies en riesgo como el lobo mexicano, jaguar, tapir, **tortugas marinas** y águila real.

Asimismo, en el marco del operativo de vigilancia permanente para la protección de la tortuga golfin (Lepidochelys olivacea) aplicado en las playas de Oaxaca, esta Procuraduría en coordinación con la Secretaría de Marina y la CONANP, se realizaron un total de 660 recorridos de vigilancia, lo que permitió la protección de 1,818,294 nidos.

J
J



AM



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

- 2. La prohibición de la extracción, captura, persecución, retención y cualquier otro acto que pueda molestar, perjudicar o causar la muerte de todas las especies y subespecies de tortugas marinas, así como del comercio doméstico de las mismas, de sus huevos, partes o productos, garantizando el cumplimiento de la veda total y definitiva de la especie.**

En términos de lo establecido en el artículo 9, fracción II de la Ley General de Vida Silvestre, corresponde a la Federación, la reglamentación de la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat, por lo cual, dicha Ley General, en cuanto a la prohibición de la captura de la vida silvestre, prevén lo siguiente:

Es competencia de la Federación la identificación de las especies y poblaciones en riesgo, entendidas éstas, como aquellas probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, lo cual, en el caso concreto de la **Tortuga Caguama**, se observa en la NOM-059-SEMARNAT-2010, *Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo*, en la que, la referida especie, **se clasifica en peligro de extinción (P)**, ello de conformidad con los artículos 3 fracción XX y 9 fracción III de la Ley General de Vida Silvestre.

En el manejo de ejemplares, partes y derivados de especies de vida silvestre fuera de su hábitat, debe ser acreditada la legal procedencia, por lo cual, las personas que trasladen ejemplares vivos de especies silvestres, deberán contar con la autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esto con fundamento en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre.

Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, promover e impulsar la conservación y protección de las especies y poblaciones en riesgo, como lo son la Tortuga Caguama, por medio del desarrollo de proyectos de conservación y recuperación, el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación de hábitat críticos y de áreas de refugio para proteger especies acuáticas, la coordinación de programas de muestreo y seguimiento permanente, así como de certificación del aprovechamiento sustentable, con la participación en su caso de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados, en términos del artículo 60 de la Ley General de Vida Silvestre.

Ningún ejemplar de tortuga marina, como lo es la Tortuga Caguama, incluyendo sus partes y derivados, **podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo**, ya sea de subsistencia o comercial, con fundamento en los artículos 60 Bis y 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecer limitaciones al aprovechamiento de poblaciones de la vida silvestre, incluyendo las vedas, su modificación o levantamiento, con base en los estudios que previamente se lleven a cabo. Dichas vedas tendrán como finalidad la preservación, repoblación, propagación, distribución, aclimatación o refugio de los especímenes, de especies en peligro de extinción, como la Tortuga Caguama, endémicas, amenazadas, o sujetas a protección especial, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley General de Vida Silvestre y 81 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

El aprovechamiento extractivo de especies en riesgo, podrá ser autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuando se dé prioridad a la colecta y captura para actividades de restauración, repoblamiento, reintroducción e investigación científica. Cualquier

otro aprovechamiento, en el caso de poblaciones en peligro de extinción y amenazadas, estará sujeto a que se demuestre que se ha cumplido satisfactoriamente cualesquiera de las cuatro actividades mencionadas anteriormente, con fundamento en los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley General de Vida Silvestre.

Dicho lo anterior, se precisa que **ninguna especie de tortuga marina está sujeta a aprovechamiento extractivo**, por lo cual, corresponde a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verificar su cumplimiento, así como de las vedas de especies acuáticas en riesgo y de la normatividad aplicable en las zonas de refugio para proteger a dichas especies y de las áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos, ello en términos de lo establecido en los artículos 60 bis, párrafo primero, 60 bis 1, párrafo primero, 110, 111, 114, 117 y 122 fracción VIII de la Ley General de Vida Silvestre y el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de aplicación supletoria conforme al artículo 2 de la Ley General de Vida Silvestre, 45 fracción I, y 61 fracción XIII y 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3. La reducción de la captura, retención, daño o muerte incidental de las tortugas marinas durante las actividades pesqueras y/o cualquier otra actividad humana, mediante la regulación apropiada de esas actividades, así como el desarrollo, mejoramiento y utilización de artes, dispositivos o técnicas apropiadas, incluidos los dispositivos excluidores de tortugas (DETs).

Tratándose de la regulación de las actividades de pesca y/o cualquier otra actividad humana, vinculadas con la reducción de la captura, retención, daño o muerte incidental de las tortugas marinas, en términos de lo establecido en los artículos 1, 4 fracciones V, XIII, y XLII, 7 y 8 fracciones III, XII, XIV, XVI y XXXVIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), la regulación y el establecimiento de instrumentos, artes, equipos, métodos, personal y técnicas de pesca; coordinar y supervisar la operación de los programas de administración y regulación pesquera y acuícola; así como promover y apoyar la

A
J



AM



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico de la pesca, además del fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva nacional.

En este tenor, la CONAPESCA podrá coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, tratándose de preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, principalmente, cuando se refiera a áreas naturales protegidas, de acuerdo con la declaratoria de creación o el programa de manejo, así como, cuando se trate de fomentar, promover áreas de protección, restauración, rehabilitación y conservación de los ecosistemas costeros, artículo 9 fracciones I y III de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.

No obstante lo anterior, en el marco del Programa Operativo Anual de esta Procuraduría, se prevé como una de las metas la realización de Operativos de verificación a embarcaciones camaroneras para dar cumplimiento en los Estados Costeros de la "NOM-0061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", conforme a los numerales 7.1 y 7.2, disposiciones en las que se faculta a la Procuraduría, a la SADER por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, así como a la Secretaría de Marina, para su vigilancia en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En razón de lo anterior, previo al inicio de la temporada de pesca, personal de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, revisa que los dispositivos excluidores de tortugas en presencia del concesionario o permisionario, su representante legal y/o el capitán o patrón de la embarcación, y extenderán Actas de Certificación, si se cumple con los requisitos descritos en el apartado 4 de la citada NOM, en el que se establecen las especificaciones de los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas (DET).

4. La restricción de las actividades humanas que puedan afectar gravemente a las tortugas marinas, principalmente durante los períodos de reproducción, incubación y migración.

Es de resaltar que, la Tortuga Caguama anida en las costas del Golfo de México y Caribe Mexicano, siendo la zona de mayor densidad de anidación la costa del estado de Quintana Roo, mientras que en el litoral del Pacífico mexicano, la especie no cuenta con zonas de anidación, por lo que, la población identificada de Tortuga Caguama en Baja California Sur, consta de juveniles y subadultos pertenecientes a la población que anida en Japón.⁴

⁴ Programa de acción para la conservación de la especie Tortuga Caguama, Careta Careta, pág. 8, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/471554/PACE_Tortuga_Caguama_VF.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

No obstante lo anterior, esta Procuraduría participa con la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental de la SEMARNAT y con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la determinación de las artes, métodos y equipos de pesca prohibidos, así como en la vigilancia del cumplimiento de las restricciones de las actividades humanas cuando la utilización de las artes, métodos y equipos de pesca prohibidos afecten o puedan afectar las especies o ecosistemas. Dichas acciones se describen a continuación:

En el 2016, en el Subcomité de Pesca Responsable, en la Actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, de especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos así como en las especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. (Incorporación del sello de seguridad o cintillos en los Excluidores de tortugas marinas, asociado a las actas de certificación)

En el 2018, en la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. (Revisión y ratificación de la vigencia de la Norma)

En el año 2020, en la revisión quinquenal de la NOM-064-SAG-PESC/SEMARNAT-2013, sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (Revisión y ratificación de la vigencia de la Norma)

5. El fortalecimiento de los operativos de inspección y vigilancia que deriven en acciones de protección de las poblaciones de la especie y sus hábitats.

Asimismo, como parte de las acciones realizadas por esta Procuraduría, en el año 2015, se elaboró el Programa de Monitoreo de la Mortandad de Tortuga Marina en el Golfo de Ulloa, por el cual se implementaron vigilancias terrestres y marinas para su cumplimiento, y por lo cual la Delegación de este Desconcentrado en Baja California Sur, tiene a dos inspectores en Puerto Adolfo López Mateos, municipio de Comondú, los cuales llegan a realizar recorridos en la zona del Golfo de Ulloa por medio de embarcación y uso de cuatrimoto.

De igual forma, en el ejercicio de las atribuciones de esta Procuraduría, ésta por conducto de su Delegación en el Estado de Baja California Sur, del periodo comprendido entre 2017 a la fecha, cuenta con tres expedientes aperturados con motivo de los recorridos realizados en la Bahía de Ulloa, Baja California Sur:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Expediente PFFPA/10.3/2C.27.3/0038-19

En cumplimiento a la orden de inspección PFFPA/10.1/2C.27.3/309/2019, el 9 de octubre de 2019, llevó a cabo recorrido de inspección y vigilancia dirigido al "propietario o capitán o encargado o representante legal o patrón de la embarcación en actividades de aprovechamiento extractivo y/o posesión de ejemplares, partes y/o derivados de vida silvestre en aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, frente a las costas del Municipio de Comondú, Baja California Sur.

Dicha visita tuvo como objeto verificar el trato digno y respetuoso a ejemplares de la fauna silvestre de tortuga marina, para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a ejemplares de tortuga marina durante el aprovechamiento de pesca en aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico mediante redes de arrastre, cimbras o palangres con anzuelos tipo "J", así como la legal posesión y aprovechamiento de ejemplares partes y derivados, productos o subproductos de especies en riesgo entre ellas la tortuga marina, conforme a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas, NOM-059-SEMARNAT-2010, protección Ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010; NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2016; NOM-002-SAG/PESC-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2013; ACUERDO por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur, publicado en el DOF el 23 de junio de 2013, ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur, publicado el 23 de junio de 2016, lo anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación 18 de noviembre de 2016; ACUERDO por el que se amplía la vigencia del similar por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur, publicado el 23 de junio de 2016, en el DOF el 25 de junio de 2018; por lo cual se inspeccionaría todas las instalaciones de la embarcación, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento de pesca relacionado con la acción u omisión de trato digno y respetuoso a la fauna silvestre, así como su legal posesión o aprovechamiento de ejemplares partes o derivados de especies en categoría de riesgo.

4

J

7





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Es así que se llevó a cabo recorrido vía marítimo a bordo de la embarcación interceptora propiedad de la Secretaría de Marina (SEMAR), en la zona de la Bahía de Ulloa, aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, de lo cual, se levantó acta de inspección número 008 19, en la que se asentó que durante el recorrido no se observaron embarcaciones realizando actividades de aprovechamiento extractivo y/o posesión de ejemplares, partes y/o derivados de vida silvestre.

Expediente PFFA/10.3/2C.27.3/0039-19

La Delegación dio cumplimiento a la orden de inspección PFFA/10.1/2C.27.3/310/2019, del 9 de octubre de 2019, dirigida al "propietario o capitán o encargado o representante legal o patrón de la embarcación en actividades de aprovechamiento extractivo y/o posesión de ejemplares, partes y/o derivados de vida silvestre en aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, frente a las costas del Municipio de Comondú, Baja California Sur.

Es así que, el 16 de octubre de 2019, se llevó a cabo recorrido que tuvo como objeto verificar el trato digno y respetuoso a ejemplares de la fauna silvestre de tortuga marina, para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a ejemplares de tortuga marina durante el aprovechamiento de pesca en aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico mediante redes de arrastre, cimbras o palangres con anzuelos tipo "J", así como la legal posesión y aprovechamiento de ejemplares partes y derivados, productos o subproductos de especies en riesgo entre ellas la tortuga marina, conforme a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas, NOM-059-SEMARNAT-2010, protección Ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010; NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2016; NOM-002-SAG/PESC-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2013; ACUERDO por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur, publicado en el DOF el 23 de junio de 2013, ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur, publicado el 23 de junio de 2016, lo anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2016; ACUERDO por el que se amplía la vigencia del similar por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur, publicado el 23 de junio de 2016, en el DOF el 25 de junio de 2018; por lo cual se inspeccionaría todas las instalaciones de la embarcación, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento de pesca relacionado con la acción u omisión de trato digno y respetuoso a la fauna silvestre, así como su legal posesión o aprovechamiento de ejemplares partes o derivados de especies en categoría de riesgo.

El citado recorrido se realizó vía marítima a bordo de la embarcación de propiedad de la Secretaría de Marina (SEMAR), rumbo al área de refugio pesquero denominada "Bahía de Ulloa", aguas marinas de jurisdicción federal, de lo cual, se levantó acta de inspección número 010 19, en la que se asentó que durante el recorrido no se observaron embarcaciones realizando actividades de pesca.

Expediente PFFPA/10.3/2C.27.3/0029-20

La Delegación dio cumplimiento a la orden de inspección número PFFPA/10/1/2C.27.3/091/2020 de 6 de agosto de 2020, dirigida al propietario o capitán o encargado o representante legal o patrón de la embarcación en actividades de aprovechamiento extractivo y/o posesión de ejemplares, partes y/o derivados de vida silvestre en aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, frente a las costas del municipio de Comondú, Baja California Sur.

En razón de lo anterior, el 7 de agosto de 2019, la Delegación realizó operativo de vigilancia a bordo de la patrulla interceptora de la Secretaría de Marina, partiendo la de la base militar en Puerto Cortes, Isla Margarita, rumbo a Cabo San Lázaro, Isla Magdalena, siguiendo el recorrido hacia la Bocana de la Soledad, Bahía de Ulloa, aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, frente a las costas del Municipio de Comandú.

Durante el recorrido por la Bahía de Ulloa se verificaron cinco embarcaciones menores realizando actividades de pesca comercial, sin embargo no se observó en el interior de dichas embarcaciones, ejemplares, partes, derivados y/o productos de vida silvestre; asimismo, durante el recorrido no se observaron embarcaciones mayores, por lo cual no se observaron irregularidades.

Cabe mencionar que, en el referido operativo participaron siete elementos de la Secretaría de Marina, cuatro infantes de marina y tres de tripulación, así como dos elementos del Fondo para la Protección de los Recursos Marinos (FONMAR).





Luego entonces, en el periodo de 2017 a 2021, en la Playa de San Lázaro, Bahía de Ulloa, Baja California Sur, se tienen registradas las acciones que se desglosan a continuación:

Mes	Recorridos Terrestres 2017	Recorridos marinos 2017	Recorridos Terrestres 2018	Recorridos Terrestres 2019	Recorridos Terrestres 2019	Recorridos Terrestres 2021	TOTAL
Enero	20	0	11	3	0	0	34
Febrero	24	1	5	3	6	3	42
Marzo	24	0	8	3	4	3	42
Abril	9	0	8	4	4	4	29
Mayo	21	0	4	5	2		32
Junio	16	0	3	4	8		31
Julio	14	4	3	3	17		41
Agosto	14	6	10	3	0		33
Septiembre	19	3	24	4	7		57
Octubre	22	3	4	2	0		31
Noviembre	16	4	2	5	6		33
Diciembre	8	4	2	4	1		19
Total	207	25	84	43	55	10	424

Se puntualiza que, la Subprocuraduría de Recursos Naturales de este Desconcentrado, en el ámbito de sus atribuciones, de manera continua, fortalece los operativos de inspección y vigilancia, lo cual tiene como objeto:

- ✓ Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de las tortugas marinas.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las Vedas de especies acuáticas en riesgo.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la protección, conservación, aprovechamientos para fines recreativos o de exhibición de los quelonios y mamíferos marinos.
- ✓ Verificar la legal procedencia, el traslado de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, quelonios y vigilancia de estos.
- ✓ Inspeccionar y en su caso certificar el uso de los Dispositivos Excluidores de tortugas marinas en las embarcaciones camaroneras de arrastre, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-0061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016.

J
J



M



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

- ✓ Inspeccionar cuando se detecte o denunciaren actividades o prácticas de pesca depredatorias que pongan en riesgo inminente el equilibrio ecológico.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental respecto de actividades pesqueras o acuícolas que puedan poner en riesgo la preservación de una o más especies o causar daños a los ecosistemas.

6. La restauración de los hábitats y lugares de desove de las tortugas marinas, así como el establecimiento de las limitaciones que sean necesarias en cuanto a la utilización de esas zonas mediante, entre otras cosas, la designación de áreas protegidas y/o cualquier otra categoría de protección que reconozca la legislación mexicana.

Para la protección de las zonas en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y **restauradas**, es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Dependencia facultada para proponer al Ejecutivo Federal el establecimiento de áreas naturales protegidas, correspondiendo a la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas** su administración y vigilancia, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 32 Bis fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 45 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas,

7. El monitoreo de la población y de sus parámetros reproductivos.

Atento a lo establecido en los artículos 74 fracción X y 78 fracciones II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas** la facultada para coordinar los programas y estrategias de monitoreo de ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como de especies y poblaciones consideradas prioritarias para la conservación.

8. La realización de la investigación científica relacionada con las tortugas marinas, con sus hábitats y con otros aspectos pertinentes, que genere información fidedigna y útil para la adopción de las medidas que logren la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen, en estricto apego a los lineamientos previsto en el Convenio sobre Diversidad Biológica.

Conforme a lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Convenio sobre la Diversidad Biológica, las partes contratantes promoverán y fomentarán la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes a raíz de las recomendaciones del órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

En este tenor, es de indicar que la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), tiene como misión, promover, coordinar, apoyar y realizar actividades dirigidas al conocimiento de la diversidad biológica, así como a su conservación y uso sustentable para beneficio de la sociedad, por lo cual, con fundamento en el artículo 4 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, es la encargada de definir los programas de investigación de la misma.

9. La garantía del estricto cumplimiento a la legislación nacional e internacional que regule la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen.

Para garantizar el cumplimiento y observancia de la legislación nacional e internacional, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de vida silvestre, previstas en los artículos 1, 2, 9 fracciones VII y XXI, 60 bis, párrafo primero, 60 bis I, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de aplicación supletoria de la Ley General de Vida Silvestre, y artículos 1, fracción V, 2 fracción XXXI, inciso a, 45 fracciones I, II, V, VI, X, XI, XII, XVII, XIX, y XLIX, 46 fracciones IV, V, XIII y XIX, 47, 51 fracciones I, III, V, y XI, 52, fracciones IX, XIX, Y XXV, 61 fracciones I, III, V, VIII, X, XI, XIII, XIV, XVII, y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, la NOM-059-SEMARNAT-2010, protección Ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo, y la NOM-064-SAG-PESC/SEMARNAT-2013, sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, lleva a cabo diligencias de inspección y vigilancia, mediante la realización las acciones señaladas en el numeral 5 del presente oficio.

10. La garantía de la coordinación interinstitucional, logística y financiera para facilitar la implementación de estrategias integrales de conservación de la especie.

Para el ejercicio de las atribuciones de esta Procuraduría, para programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección que permitan atender de manera integral entre otras situaciones, la protección y conservación de las tortugas marinas, se coordina con autoridades federales como la Secretaría de Marina Armada de México (SEMAR), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), Guardia Nacional, Fiscalía General de la República (FGR) y autoridades policiales locales.

En este tenor, es de precisar que no existe intercambio financiero o humano para ejercer las facultades de esta autoridad, pues ésta cuenta con el presupuesto asignado.



Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Es así que el presupuesto autorizado para cada representación de la PROFEPA se encuentra aprobado por clave presupuestal, dicha clave contiene la identificación del Ramo 16 (Medio Ambiente y Recursos Naturales), programa (Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales) y la ubicación geográfica que incluye para las representaciones en las Entidades Federativas la autorización de gasto de operación.

Por lo anterior, esta Procuraduría de acuerdo con la normatividad referida y vigente, opera los recursos a nivel de programa presupuestario, por lo cual, la asignación se realiza por programa presupuestario G005 para inspección y vigilancia en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que contiene los recursos asignados y autorizados para la inspección y vigilancia del medio ambiente y de sus recursos naturales a nivel nacional.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. ANA PATRICIA CARTA VEGA.

C.c.p.- LIC. SILVIA RODRÍGUEZ ROSAS.- Subprocuradora Jurídica de la PROFEPA.- Para su superior conocimiento.

ME/MX/LE



